Año de 1903 Jueves 24 de Diciembre Número 292

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 21 del actual el joven Benigno Fernández Pérez, vecino de Carballeda, Ayuntamiento del mismo nombre y cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del mencionado joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 15 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Cejas idem.
Ojos idem.
Color blanco.
Viste chaqueta de tela negra, pantalón de lana clara, usa boina castaña y calza botinas de color carne.

Orense 24 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesión de un suplemento de crédito, importante 10.000 pesetas, al presupuesto del corriente año económico, Sección décima, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», capítulo XIV, art. 2.º, «Gastos diversos de Loterías».

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

En una gran parte de los sorteos de la Lotería Nacional celebrados durante el corriente año, y atendiendo á la demanda de los jugadores, según se advierte por el crecimiento que han experimentado los valores de dicha renta, ha habido necesidad de aumentar el número de billetes, originándose, como es consiguiente, mayor coste que el calculado, por razón de papel, impresiones, jornales y demás gastos generales de operaciones mecánicas.

No han podido, pues, contenerse las obligaciones dentro del crédito que señala el capítulo XIV, art. 2.º del Presupuesto vigente, Sección 10.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», en una suma igual á la que ha venido consignándose en los de los años anteriores, y cuyo importe de pesetas 149.625 se halla casi totalmente agotado por la mayor extensión que han alcanzado los gastos de este servicio, motivado, como queda dicho, por aumento en los productos de este recurso del Tesoro.

Y aunque el déficit carece realmente de importancia, pues se calcula en la suma de 10.000 pesetas, es de todo punto necesario obtener la ampliación del citado crédito, para que puntualmente pueda atenderse al pago de los referidos gastos; y, al efecto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al capítulo XIV, art. 2.º, «Gastos diversos de Loterías», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección décima, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del corriente año económico.

Art. 2.º Dicho importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

De acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito de 40 000 pesetas al presupuesto del corriente año económico, Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», capítulo XVI, art. 2.º, «Telégrafos». Indemnizaciones reglamentarias por estudios, revistas, comisiones y trabajos especiales».

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

El crédito asignado en el capítulo XVI, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación del corriente año económico para indemnizaciones reglamentarias al personal del Cuerpo de Telégrafos por estudios, revistas, comisiones y trabajos especiales, es inferior al importe de las obligaciones en la suma de 40.000 pesetas, según cálculo formulado por la Dirección general del ramo.

Y tratándose de un gasto cuyo pago es ineludible por referirse á derechos que las disposiciones vigentes reconocen á los referidos funcionarios por el desempeño de comisiones ó trabajos extraordinarios, el Ministro que suscribe, con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 5 de Agosto de 1903, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M. tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de pesetas 40.000 al presupuesto del corriente año año económico, Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», capítulo XVI, artículo 2.º, «Telégrafos», «Indemnizaciones reglamentarias por estudios, revistas, comisiones y trabajos especiales».

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 19 de Diciembre de 1903—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta núm. 354).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente instruído en esa Dirección general con motivo de una instancia de los opositores á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros:

Resultando que el día 13 de Septiembre de 1902 se publicó la convocatoria para 50 plazas de Aspirantes á Registros:

Resultando que para solicitar tomar parte en dichas oposiciones había un plazo improrrogable de sesenta días, según el Reglamento de 26 de Agosto de 1902:

Resultando que por Real orden de 20 de Diciembre se modificó el artículo 1.º del indicado Reglamento, referente al plazo de admisión de solicitudes que había terminado el 12 de Noviembre, abriéndose otro nuevo plazo de treinta días, que terminó el 24 de Febrero de 1903

Resultando que con fecha 4 de Octubre último dirigieron á este Ministerio los opositores aprobados en el primer ejercicio, razonada instancia solicitando que, como se había hecho en casos análogos, se am-

pliase el número de plazas establecido en la convocatoria publicada el 13 de Septiembre de 1902:

Resultando que cuando se hizo la convocatoria había 10 vacantes, y en esta fecha existen más de 20:

Considerando el resultado brillante de estas oposiciones y el reconocimiento especialísimo que ha hecho el Tribunal censor de la aptitud de los opositores que han obtenido en las calificaciones de sus dos ejercicios 400 puntos ó más:

Considerando que en las últimas oposiciones se amplió hasta 100 el número de plazas que habían de constituir el Cuerpo de Aspirantes por Real orden de 1.º de Julio de 1898, y no obstante esta ampliación, quedaron colocados á los cuatro años próximamente, no sólo los Aspirantes, sinó más de 30 Registradores de la propiedad que estaban en situación de excedencia:

Considerando que si para 10 Registros vacantes se hizo una convocatoria de 50 Aspirantes, á doble número de Registros vacantes bien puede fijarse una proporcionalidad correspondiente en el número que constituye el Cuerpo de Aspirantes:

Considerando la conveniencia de que no se celebren oposiciones con excesiva frecuencia y de que no falten Aspirantes para el desempeño interino de los Registros:

Considerando que el artículo del Reglamento que fija en cincuenta el número de plazas del Cuerpo de Aspirantes fué ya modificado por Real orden de 20 de Diciembre último, concediendo un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, á pesar de que estaba declarado que era improrrogable el de sesenta días que prescribía dicho Reglamento:

Considerando que si bien una disposición de carácter general, solamente debería ser modificada por otra de igual índole, en atención á las especiales circunstancias que concurren en el caso presente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe el número de plazas de que ha de constar el Cuerpo de Aspirantes á Registros hasta comprender en la ampliación á todos los opositores que hubiesen alcanzado por lo menos 400 puntos en las calificaciones de los dos ejercicios, entendiéndose modificado en este sentido el art. 1.º del Reglamento de 26 de Agosto de 1902:

2.º Que se haga saber al Tribunal, para que en la lista á que se refiere el párraf 3.º del art. 16 de dicho Reglamento figuren los opositores que hayan obtenido el número de puntos determinado en la anterior disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1903.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la Ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 de su Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Registradores de la proqiedad: de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á D. Ramón Gayoso Arias; de Villar del Arzobispo, de cuarta categoría, á D. Enrique García Herreros; de Negreira, de cuarta clase, á D. José Torre Añel; de Cañete, de cuarta categoría, á don José Balbuena Montero; de Sedano, de cuarta clase, a D. Marcial Sequeira y Martín de Plasencia; de Agreda, de cuarta categoría, á don Antonio Hernández Pérez; de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D Luis González Aracil; de Grandas de Salime, de cuarta categoría, á D. Nicolás Muñiz Prada; de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, á don Antonio Ravé Ruiz, y de Fonsagrada, de cuarta categoría, á D. Aurelio Delgado Alcalá; los cuales figuran en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números del 1 al 10 inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1903.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta núm. 353.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Castilla la Vieja á este Ministerio, en escrito de 17 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de Burgos, número 36, Atilano Luengo Moreno, le ha sido expedida otra por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida por el Coronel del expresado regimiento, D. Hilario Santander, registrada al folio 1.º con el núm. 7, á favor de dicho individuo, hijo de Epifanio y de María, natural de Los Infantes (Zamora).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestabo el Capitás general de Andalucía á este Ministerio, en escritos de 10 de Septiembre y 5 de Noviembre últimos, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del cabo que fué del disuelto regimiento Infantería de la Habana, núm. 66 Diego Barreiro Costal, le han sido expedidos otros por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anulen los expresados documentos extraviados, expedidos á favor de dicho individuo, natural de Piñeiro, Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra), hijo de José y de Francisca, que nació el 3 de Septiembre de 1869, de oficio labrador, y perteneciente al reemplazo de 1888.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 5 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta de la Zona de Badajoz Miguel Moreno Caro, ha dispoesto se expida otra por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 13 de Diciembre de 1901, con el núm. 558 del Registro, por el Coronel de Infantería D. Fernando Govantes Nieto, en nombre del mencionado Capitán general, á favor de dicho individuo, natural de Badajoz, hijo de Juan y de Vicenta, nacido el 2 de Mayo de 1870, de profesión telegrafista, siendo alistado para el reemplazo de 1887 y clasificado como soldado condicional.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Andalucía á este Ministerio, en escrito de 25 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación militar del recluta de la Zona de Jaén, Juan José López Quirós, se le ha expedido otro por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule el pase extraviado, expedido á favor de dicho individuo, hijo de Juan y de Manuela, natural de Sabiote, y perteneciente al reemplazo de 1898.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 20 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del batallón provisional de la Habana, núm. 1, Pedro Recalde Leal, le han sido expedidas otras por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anulen los expresados documentos extraviados, expedidos á favor de dicho individuo, natural de Santo Tomé (Lugo), hijo de Ramón y de Rosenda, de oficio jornalero, que nació el 14 de Octubre de 1876, perteneciente al reemplazo de 1895, en el que fué clasificado como soldado sorteable.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Galicia, en 11 de Noviembre último, solicitando autorización para expedir duplicada licencia absoluta y certificado de soltería al soldado que fué del regimiento de Infantería reserva de Monforte, núm. 110, Manuel López García, en atención á haber sufrido extravío los que le fueron remitidos en 19 de Abril de 1901;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder la autorización de referencia y al propio tiempo disponer que se anulen los expresados documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel del indicado regimiento, D. Dámaso Solchaga Sarasa, en 16 de Marzo de 1897, á favor del citado individuo, hijo de Domingo y de Martina, natural de Cancelada (Lugo), de oficio jornalero y alistado para el reemplazo de 1885.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto á este Ministerio por el Capitán general de Cataluña;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Infantería de María Cristina, núm. 63, que se halla en Barcelona afecta al batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, lo quede en igual forma al de Alfonso XII, núm. 15, que tiene también su residencia en aquella capital, modificándose en este sentido el estado aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1900 («Diario oficial» núm. 158).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1903.—Linares.—Señor.....

(Gaceta núm. 352)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Obstetricia y Ginecología con su clínica (primero y segundo curso), por haber fallecido el Catedrático numerario que la desempeñaba D. Faustino Horcajo Hernández; correspondiendo su provisión al turno de oposición libre entre Doctores, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1902, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y en las Reales órdenes de 4 y 31 de Julio de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dicha vacante se agregue á la de igual asignatura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, anunciada por Real orden de 27 de Julio último, que se publicó en la «Gaceta de Madrid» del 31, cuyos ejercicios de oposición aún no han comenzado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1903.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 26 de Noviembre próximo pasado D. Faustino Horcajo y Hernández, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid que ocupaba el núm. 275 del Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que el Catedrático numerario de la Universidad Central D. Baldomero Bonet y Bonet, que había llegado á ocupar el núm. 281 del referido escalafón, pase á ocupar en el mismo el núm. 280, con la antigüedad de 27 de Noviembre del corriente año y sueldo anual desde el mismo día de 5.000 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1903.—Domínguez Pascual.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado, por Real decreto de 27 de Noviembre último, D. Martín Villar y García, del cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, en el que cesó en 1.º de Diciembre del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Zaragoza, Santiago, Valladolid, Barcelona, Madrid, Santiago y Madrid, D. Pablo Gil y Gil, D. Timoteo Sánchez y Freire, D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, D. Mariano Batlles y Beltrán, don Salvador Calderón y Arana, don Miguel María Sojo y Alonso y don Ismael Calvo y Madroño, que por ascensos anteriores habían llegado á ocupar los números 6, 16, 46, 91, 146, 211 y 281 del Escalafón, pasen á ocupar en el mismo los números 5, 15, 45, 90, 145, 210 y 280, con la antigüedad de 2 de Diciembre corriente, y sueldos anuales, desde el mismo día, de 10.000, 8.750, 7.500, 6.500, 7.000, 5.000 y 5.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1903.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 1.º de Diciembre corriente D. Perfecto Conde y Fernández, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que ocupaba el núm. 254 del Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que el Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Prudencio Requejo y Alonso, que había llegado á ocupar el núm. 281 del referido Escalafón, pase á ocupar en el mismo el núm. 280, con la antigüedad de 2 del corriente Diciembre y sueldo anual desde el mismo día de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1903.—Dimínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Derecho y el Rectorado de la Universidad Central;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que en las Facultades en las cuales hayan quedado sin adjudicar los premios extraordinarios del Doctorado del curso de 1902 á 1903, se verifiquen nuevas oposiciones en el próximo mes de Enero para la adjudicación de estos premios, á las cuales podrán concurrir los alumnos graduados con censura de Sobresaliente, hasta 31 del corriente Diciembre; y

2.º Que, en lo sucesivo, las oposiciones para la adjudicación en cada curso de los premios extraordinarios del Doctorado, en las cinco Facultades de la Universidad Central, se efectúen en el mes de Enero pudiendo aspirar á ellas los alumnos graduados del Doctorado hasta 31 de Diciembre anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1903.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 349).

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión de 19 del corriente, adoptó el acuerdo que sigue:

«Visto el expediente de la elección de Concejales de Calvos de Randín, últimamente celebrada:

Resultando que el día 1.º de Noviembre último se reunió la Junta del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores; el 8 se verificó la votación, y el 12 el escrutinio general, sin protesta ni reclamación:

Resultando que con posterioridad acudió ante la Comisión provincial D. José Pérez Martínez, denunciando abusos en la constitución de la Junta del Censo, y afirmando que no hubo votación en los colegios; pero sin acompañar prueba alguna en apoyo de sus afirmaciones:

Resultando que en el expediente electoral aparecen cumplidos todos los trámites, formalidades y requisitos legales:

Considerando que entre las afirmaciones no justificadas de un particular y lo que resulta del expediente electoral, debe estarse á lo que en éste conste, pues tiene carácter de documento público;

La Comisión acuerda aprobar la elección de que queda hecho mérito.»

Lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes, con inclusión del expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 22 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *R. Fernández Cid.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*—Sr. Gobernador civil.

AYUNTAMIENTOS

Teijeira

Formado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por quien le interese y hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que el día siguiente al último de espirar el término de exposición, se reunirá la Junta, á la una de la tarde, para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Por igual término y en el mismo local queda expuesto al público el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año 1904, al objeto indicado anteriormente.

Teijeira 18 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Rairiz

Terminado el reparto de consumos de este término mudicipal para el próximo año de 1904, se ha publicado, con fecha 10 del corriente, su exposición al público, remitiéndose al efecto el oportuno edicto al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial», y como á pesar del tiempo transcurrido no haya visto la luz y dado lo avanzado de la época para este asunto, se hace saber, por segunda vez, que dicho reparto seguirá expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, á contar desde esta fecha, á los efectos reglamentarios.

Por igual tiempo, á contar desde la inserción del presente en dicho periódico oficial y en el mismo local, se hallará también expuesto al público el padrón general de cédulas personales formado para el expresado año de 1904, en cuyo plazo podrán los comprendidos en él examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Rairiz 19 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Carballeda de Avia

Por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón general de cédulas personales, formado por el mismo para el próximo año de 1904, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Carballeda de Avia 22 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Mosquera.

San Amaro

Nota de los gastos ocasionados en la recomposición y arreglo del tinglado sito en el campo de la feria de este pueblo, que por acuerdo de la Corporación municipal se llevó á cabo por administración.

	Pesetas
Al carpintero Eladio Domínguez, por seis días de jornal, á tres pesetas uno.	18'00
Al idem Bernardo Otero, por seis idem, á tres pesetas uno	18 00
Al idem Genaro Barreiro, por cuatro idem, á tres pesetas uno	12'00
Importe de madera invertida con inclusión de una viga.	41'00
Idem de clavaje	12'50
Idem de teja.	15'00
Total.	116'50

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el art. 166 de la ley Municipal.

San Amaro 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Marcial Novoa.

Agencias ejecutivas

Don Antonio Ernesto Rodríguez, Comisionado de apremio nombrado por el Alcalde de Cortegada.

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo al ex Recaudador de este Ayuntamiento D. Manuel Sendín, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando que por virtud de este expediente de apremio que instruyo al ex-Recaudador de este Ayuntamiento D. Manuel Sendín, para realizar el débito de 334'35 pesetas que adeuda á fondos municipales, fué requerido al pago de la mencionada suma, con apercibimiento de que si dejaba transcurrir el plazo de ocho días que al efecto se le concedían, sin verificarlo, se procedería al embargo y venta de bienes de su propiedad en cantidad suficiente á cubrir el principal, gastos y dietas, cuya diligencia de requerimiento se le practicó á medio del «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 2 del corriente mes; y habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se procedió por este comisionado al embargo de bienes de su propiedad, el cual, cumplidos los requisitos que hace indispensable la Instrucción vigente, se trabó, con fecha 19 del mes corriente, en la mitad de la renta foral denominada «Cortegada y Por-

tela», consistente en 150 pesetas al año que los vecinos de Cortegada pagan al expresado deudor, y cuya mitad de renta foral ó sean 75 pesetas anuales, corresponde al mismo en concepto de propietario por adquisición que dé ella hizo de los herederos del Sr. Marqués de la Granja de Samaniego, á título de compra venta, y que viene percibiendo el apremiado por conducto del arrendatario de los baños de Cortegada Don Juan Carpintero Fernandez; y

Considerando que practicada la diligencia de embargo, procede notificársela al apremiado para que le conste y tenga de ella conocimiento, lo cual, concurriendo la circunstancia de no ser vecino de este término municipal, no puede verificarse en su propia persona, haciéndose necesario y preciso hacerlo, para que surta efectos legales, á medio del «Boletín oficial» de esta provincia. El comisionado que suscribe acuerda notificar al ex Recaudador del Ayuntamiento de Cortegada don Manuel Sendín, por medio del «Boletín oficial», la diligencia de embargo de que queda hecho mérito.»

Y refiriéndose al ex Recaudador de este Ayuntamiento D. Manuel Sendín la preinserta providencia, se la notifico por medio del «Boletín oficial» para que surta efectos legales.

Cortegada veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres.—Antonio Ernesto Rodríguez.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Gonzalez, Juez de primera instancia accidental del partido de Orense.

Hago público: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, seguidos á instancia del Procurador don Constantino López Castro, en nombre de don Lucio Pérez Rodríguez, vecino de esta ciudad, contra don Saturnino Díaz Fernández, industrial y vecino de los Peares, en este partido, sobre pago de pesetas, se embargó, tasó y saca á pública subasta la finca siguiente:

1.ª y única. Una finca sita en la Granja é Insua, término de la parroquia de Olleros, municipio de Carballedo, de superficie aproximada cinco áreas; linda Sur río Búbal, Este más de herederos de Bernardo González, Silvestre y Vicente Sastre, Norte de Vicente Fernández Rizo y Oeste de Rosendo González; en dicha finca se hallan edificadas una casa destinada á vivienda, un local para horno de cocer pan y al extremo del Norte un pabellón para cuadras. La casa, de forma rectangular su planta, ocupa una extensión superficial de noventa centiáreas y consta de planta baja, piso principal y de bohardilla. En construcción es moderna; las paredes exteriores son de mampostería ordinaria con enlucidos de cal y arena tres de las fachadas; los pisos construídos con madera de pino, los tabiques de madera con enlucidos ordinarios y la cubierta de teja común. En los locales destinados para horno y cuadras la construcción más ordinaria y económica, ofrece sin embargo solidez y distribución adecuada á su destino. El resto de la finca, libre de la parte edificada, se halla destinada á huerta y viñedo de escasa producción y difícil servicio por lo accidentado del terreno. Habida consideración á todas estas circunstancias y teniendo en cuenta todas las demás condiciones que puedan influir en el valor de esta finca el perito apreció y tasó esta propiedad en la suma total de doce mil pesetas, á rebajar cargas si las hubiere.

Las personas que á dicha finca quieran hacer postura, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciséis del entrante Enero á la hora de once, que les serán admitidas, y se celebrará venta y remate en forma á favor del más ventajoso licitador; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad y que serán subsanados en forma legal.

Dado en Orense a veintiuno de Diciembre de mil novecientos tres. —Manuel Gómez.—El actuario, José Polanco.

Don Jesús María del Río Barrio, Secretario del Juzgado municipal de Villardevós.

Certifico: Que en este Juzgado se presentó por don Manuel Romero, mayor de edad, soltero, vecino y del comercio de este pueblo, como tutor testamentario de don Luis y don Modesto Recaredo Romero Pérez, demanda á juicio verbal civil contra Carolina Vaz Incógnito, mayor de edad, soltera, labradora y vecina que fué de este Villardevós, hoy en ignorado paradero, en reclamación de ciento sesenta y dos pesetas que adeuda á sus tutelados, procedentes de préstamo que le hizo el padre de los mismos, y treinta y cuatro y medio ferrados de centeno de intereses de dicha cantidad, á fe de valores á razón de once ferrados y medio por cada año de los tres últimos.

En virtud de cuya y en esta fecha, se dictó por don Evaristo Diéguez, Juez municipal suplente de este término, la providencia que dice así:

«Juez municipal suplente señor Diéguez. Villardevós Diciembre dieciocho de mil novecientos tres. Por presentada la anterior demanda; cítense á juicio verbal civil al demandante don Manuel Romero y á la demandada Carolina Vaz, verificándolo, por lo que hace á la última, en la forma prevenida en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, señalando e para la celebración de dicho juicio el día trece de Enero próximo, á las diez horas, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Progreso, número ochenta y uno; apercibiendo á la demandada que si no comparece al juicio el día y hora señalados, se le celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Lo mandó y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Evaristo Diéguez.—Ante mí, Jesús María del Río, Secretario.»

Y para la citación de la demanda da expido la presente que, con el visto bueno del señor Juez, firmo y sello en Villardevós á dieciocho de Diciembre de mil novecientos tres. —Jesús María del Río.—Visto bueno, Evaristo Diéguez.

Don Pedro Otero González, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Iglesias Taboada, natural de Santiago, vecino de Orense, de dieciséis años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», compareza en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de la Estación, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mí disposición en este Juzgado.

Dado en Manzanares á diecisiete de Diciembre de mil novecientos tres.—Pedro Otero.—El Escribano, Paulino Riva Sánchez.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Benito Fernández, labrador, de veintiún oños, natural y vecino de Razamonde, hijo de Ildefonso y de Carmen, y de las demás señas personales que abajo se expresarán, hoy ausente en ignorado paradero, y según rumores embarcóse el 3 del corriente mes en el puerto de Vigo con dirección á Buenos Aires, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder de los cargos que contra él resultan en causa por lesiones á Francisco Mosquera, vecino de Juvín, del Municipio de Cenlle.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades del orden civil y judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa.

Ribadavia veintidós de Diciembre de mil novecientos tres.—Eladio Rodríguez Valeiras.—P. O. de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura 1,650 metros, sin barba, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo y cejas castaños, boca pequeña.

Viste chaleco, chaqueta y pantalón de paño marelo-negro, sombrero negro, calza zapatos color avellana, camiseta y pañuelo corbata.

Al andar se nota defecto en las piernas, ó como vulgarmente se dice, es zambo.

Don Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Llama á dos sujetos, vecinos de la parroquia de Castro de Cabras, que estuvieron el día nueve de Septiembre último tomando copas de licores en compañía del procesado Angel Vence González, vecino de San Andrés de Cesár, partido de Caldas de Reyes, en la romería que en dicho día se celebró en el campo de San Salvador, distrito de Rodeiro, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de las provincias de Galicia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Lalín veintidós de Diciembre de mil novecientos tres.—Ramón Cayetano Vázquez.—De su orden: Por Santaló, Nicasio Blanco.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15